

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Secretaría

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 6-8-2020, la parte actora, allegó avalúo de los bienes inmuebles aprisionados dentro del presente asunto, adjuntando el respectivo certificado catastral. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 7 de diciembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION N° 2017-00440-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020).-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de los AVALÚOS CATASTRALES allegados el día 6 de agosto de 2020, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, señora PAULA ANDREA CASTILLON LOAIZA, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en contra de JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ, correspondiente a los predios con folios de matrícula inmobiliaria números 280-99069 y 280-26277, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

De otro lado, y ante la solicitud de la apoderada de la parte demandante, requiérase al Consejo Nacional Electoral, para que informe en que va la medida de embargo de los dineros por concepto de reposición de los votos correspondiente al candidato JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ quien fue avalado por el partido de REIVINDICACION ETNICA "PRE" para la Gobernación del

Departamento de la Guajira en la pasada contienda electoral.
Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
15 DE DICIEMBRE DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac44e2270ec5b3aa6248cba43c80fb75b289e22e942545fb4a5c09b5f0006d6a

Documento generado en 14/12/2020 12:07:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**